

*Provincia de Huelva*

- Capital.—Colegio «San Rafael Arcángel», establecido en la calle Escultora Mis Witney, número 36, principal, por don Rafael Morales Domínguez.  
 Colegio-Academia «San Nicolás», establecido en la calle Zaragoza, número 3, por don José Vázquez García.

*Provincia de León*

- Capital.—Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle San Marcos, número 41, por doña María Soledad Vega Abia.  
 Ponferrada.—Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Real, número 62, por don Mariano Pérez Fernández.

*Provincia de Lérida*

- Tremp.—Colegio Parvulario «Verge Davall de Flors», establecido en la calle Liberación, número 5, por doña Josefa Sullá Solans.

*Provincia de Madrid*

- Capital.—Colegio «Liceo Carabanchel» (masculino), establecido en la calle Antolina Merino, número 10, doña María del Carmen Carcedo Vidal.  
 Colegio «Centro de Enseñanza», establecido en camino de Valdearribas, números 82 y 84, por el Hogar Dolores Sopena.  
 Colegio «El Pino», establecido en la calle Abedul, número 7, Chamartín de la Rosa, por don José Luis Hernández Crespo.  
 Getafe.—Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle de San José de Calasanz, número 9, bajo, por doña Rafaela Sierra Buendía.

*Provincia de Málaga*

- Torremolinos.—Colegio «San Carlos», establecido en la residencia San Carlos por las RR. Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras.

*Provincia de Oviedo*

- Gijón.—Colegio Ordás, establecido en la calle Cabrales, número 45, entresuelo, por doña María de la Soledad Ordás Fernández.  
 Lugones (Ayuntamiento de Siero).—Colegio «San José», establecido en la carretera de Gijón-Cruce Nuevo, número 10, por doña María Isabel Pérez González.  
 Tudela-Veguín.—Colegio «Nuestra Señora de Covadonga», establecido en la carretera general por «Sociedad Anónima de Cementos», a cargo de los PP. Salesianos.

*Provincia de Pontevedra*

- Vigo.—Colegio «Marcen», establecido en la calle Candean, sin número, por doña Dolores Cendon Orge.  
 Coya-Vigo.—Colegio «Santa Isabel», establecido en la calle Gándara, número 20, por doña Juana Isabel Ambroj Sueva.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

- Capital.—Colegio «Francés», establecido en la calle Pedro Pinto, número 6, barrio del Uruguay, por doña Olga Delgado Gutiérrez.

*Provincia de Santander*

- Capital.—Colegio «Madre Antonia», establecido en la calle del Monte, número 28, por Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.  
 Colegio-Academia «Athenas», establecido en la subida de Gurugú, número 3, por don Javier de la Peña y Peña y don Angel Samblancat Puego.

*Provincia de Toledo*

- Talavera de la Reina.—Colegio «Virgen del Prado», establecido en la calle del Teatro, número 2, por don Alberto San Román Gómez-Menor.  
 Colegio «Electrón», establecido en la plaza de Villatoya, número 2, por la Asociación de Licenciados.

*Provincia de Valencia*

- Capital.—Colegio «Santa Ana», establecido en la avenida de César Giorgotan, número 36, segundo, cuarto, por doña Carmen Josefa Pranelles Tordera.  
 Colegio «Santa Teresita», establecido en la calle Puebla de Farnalls, número 51, por don Vicente Seguí Pérez.  
 Colegio-Academia Trellis, establecido en la calle de Santander, número 6, por doña María Dolores Trellis Rúa.  
 Colegio «Fernández Gómez», establecido en la calle número 22 del plano 71, por doña María Paula Fernández Gómez.

- Burjasot.—Colegio «Isabel la Católica», establecido en la calle Colón, número 77, por doña Isabel Gracia Casar.  
 Foyos.—Colegio «Marba», establecido en la calle General Mola, número 3, por don Luis Barrufet Dauder.  
 Onteniente.—Colegio «San Rafael», establecido en la calle Arta de Foses, número 6, por don Vicente Angel González Genis.

*Provincia de Zamora*

- Capital.—Colegio «Inmaculada María», establecido en la calle Cortinas San Miguel, sin número, por doña Endina Fernández Gutiérrez.

*Provincia de Zaragoza*

- Capital.—Colegio «Instituto Infantil», establecido en el paseo de Cuéllar, números 23 y 27, por doña María del Carmen Galve Galve.  
 Calatayud.—Colegio «Hogar Infantil», establecido en la avenida de San Juan en Real por la excelentísima Diputación y a cargo de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados Establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal, del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*ORDEN de 9 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Urdilde (Roís-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de abril de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Urdilde (Roís-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Urdilde (Roís-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio, se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Urdilde (Roís-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de abril de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, la red de caminos incluida en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1966, Terminación de las obras, 1 de agosto de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.649, interpuesto por don Agustín Álvarez Vázquez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 21 de enero de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.649, interpuesto por don Agustín Álvarez Vázquez contra resolución de este Departamento de 20 de octubre de 1964, sobre provisión de la Jefatura del Distrito Forestal de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que interpuso don Agustín Álvarez Vázquez contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de octubre de 1964, mediante la que se nombró Jefe del Distrito Forestal de Madrid a don Jaime Torres Farreny, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a Derecho, por lo que la confirmamos, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y saneamiento en Salvatierra (Alava)».*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de diciembre de 1965 para las obras de «Red de caminos y saneamiento en Salvatierra (Alava)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quince millones ciento ochenta y nueve mil quinientas pesetas con treinta y ocho céntimos (15.189.500,38 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Blas de la Morena, S. L.», en la cantidad de nueve millones cuatrocientas diecisiete mil pesetas (9.417.000 pesetas), con una baja que representa el 38,00323 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Director.—1.036-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aérea del Estrecho por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para alojamientos de carácter militar. Asentamiento de radar en Motril (Granada), término municipal de Motril (Granada).*

Dispuesta por el Ministerio del Aire, según Decreto de 22 de junio de 1956, la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la finca afectada por la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica la presente resolución haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos, de la finca que se especifica que el próximo día 10 de marzo, a las once horas,

se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

### Descripción de la finca

Finca única, llamada «San Antonio». Propietaria: Doña Concepción Linares Muñoz.

Sevilla, 19 de febrero de 1966.—El Teniente Coronel Jefe, Juan Barrionuevo Lorente.—1.047-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se autoriza el cambio de dominio del depósito regulador de moluscos correspondiente a la parcela número 178 del Bao de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Crespo Teijeiro en el que solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Domingo López Iglesias el depósito regulador de moluscos correspondiente a la parcela número 178 del Bao de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía;

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del depósito regulador de referencia a don Domingo López Iglesias, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se autoriza la instalación de un depósito regulador de moluscos en el Distrito Marítimo de Caramiñal, provincia marítima de Villagarcía.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Depuración de Mariscos, S. A.» (DEMARSA), en el que se solicita la autorización oportuna para la concesión de una parcela de 43.990,05 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Castelo, Ría de Arosa, Distrito Marítimo de Caramiñal, para la instalación de un depósito regulador para el endurecimiento de los moluscos que han de ser sometidos a depuración en la estación que dicha Empresa tiene establecida en Aguiño,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se entiende hecha en precario y por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogable por igual período a petición del interesado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser dedicado a fines distintos de los indicados, ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

El interesado se compromete a permitir el fondeo de embarcaciones pequeñas, en caso de mal tiempo, y el tránsito por la playa en casos justificados a juicio del Ayudante Militar de Marina.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados debidamente, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que den comienzo.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar la autorización de que se trata por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna por las instalaciones construidas.